

EN EL TRIBUNAL SUPREMO DE PUERTO RICO
JUNTA EXAMINADORA DE ASPIRANTES AL EJERCICIO DE
LA ABOGACIA Y LA NOTARIA

Exclusión del Código Civil de
Puerto Rico, aprobado a través
de la Ley Núm. 55-2020, en las
reválidas de marzo de 2021

Núm. _____

RESOLUCIÓN

San Juan, Puerto Rico a 18 de agosto de 2020.

El 1 de junio de 2020 se aprobó la Ley Núm. 55-2020 conocida como el “Código Civil de Puerto Rico”, la cual derogó el Código Civil de Puerto Rico de 1930, *según enmendado*. En cuanto a la vigencia, se dispuso que la Ley Núm. 55-2020 comenzaría a regir a los ciento ochenta (180) días después de su aprobación.

Con respecto a las materias que pueden ser objeto de examen en las reválidas, la Junta Examinadora de Aspirantes al Ejercicio de la Abogacía y la Notaría (Junta Examinadora) ha tomado la decisión administrativa de excluir “las controversias o normas de derecho resueltas o adoptadas en nuestra jurisdicción, así como la legislación que entre en vigor dentro de los seis meses inmediatamente anteriores a cada examen de reválida”. Véase, Tabla de Especificaciones, Nota Aclaratoria, disponible en <http://www.ramajudicial.pr/junta/acrobat/NOTA-ACLARATORIA.pdf>.



En vista de que la Ley Núm. 55-2020 entrará en vigor dentro del término de seis meses anteriores a las reválidas de marzo de 2021, la Junta Examinadora por la presente notifica a todos los aspirantes que el Código Civil de Puerto Rico aprobado a través de la Ley Núm. 55-2020 **no será objeto de examen** en las reválidas general y notarial de marzo de 2021. En consecuencia, será evaluado el Código Civil de Puerto Rico de 1930, *según enmendado*.

Lo acordó la Junta Examinadora y lo certifica el Director Ejecutivo. La Jueza Presidenta de la Junta Examinadora no intervino.



Héctor Rodríguez Mulet
Director Ejecutivo